



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A C T A de la sesión extraordinaria urgente celebrada, en primera convocatoria, el 21 de octubre de 2019, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A)
4º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
5º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
6º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
7º. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)

Concejales:

- Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)
Dª. María Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
Dª. Susana Rivas Córdoba (IU-A)
Dª. Esther Gómez Ríos (GANEMOS)
D. Andrés Núñez Jiménez (PP)
Dª. Ana Belén Panés Benítez (PP)
Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)
Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)
D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)
D. Germán Braza Lázaro (PP)
D. José Ángel Quintana Macías (CIUDADANOS)
Dª. María José Batista Muñoz (CIUDADANOS)
Dª. María Isabel Guerrero Jiménez (CIUDADANOS)
D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)
Dª. Elena Coronil Fernández (PODEMOS)
Dª. Susana Candón Canales (VOX)

Secretario General en funciones:

D. Enrique Mengíbar Rodríguez

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 21 de octubre de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión extraordinaria urgente, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12

Y siendo las 10:53 horas, y encontrándose todos los miembros integrantes del Pleno presentes y de acuerdo, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión en primera convocatoria, cuyo desarrollo es el siguiente:

Punto 1.- Ratificación del carácter urgente de la sesión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 68 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a la ratificación del carácter urgente de la sesión, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida de Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia queda ratificada la urgencia por quince votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal.-

Punto 2.- Expediente relativo a la aprobación de la Modificación del Plan Económico-Financiero "Plan Invierte 2019".

Recibido en este Ayuntamiento escrito de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz con el Asunto "Plan Invierte 2019", en el que se comunica al Ayuntamiento que la Diputación va a proceder a la tramitación de un nuevo plan de inversiones con el objetivo de coadyuvar a la reactivación económica y a la generación y mantenimiento de empleo de la provincia de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el art. 82.3 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y concordante del Reglamento Orgánico Municipal se procede por la Presidencia a la votación de la inclusión del expediente en el Orden del Día de la sesión, ya que no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa Permanente General.

VOTACIÓN: Lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, y la única miembro del Grupo Municipal de Vox;

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12



N00671a1472518123c307e303d0a08338s



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

no produciéndose votos en contra, por lo que queda ratificada la inclusión del expediente en el Orden del Día de la sesión.

Dado que las mismas van a ser financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 por la Diputación, la realización de las mismas requiere que las cantidades se asignen a municipios que cumplan con lo previsto en la DA 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera o bien no cumpliendo, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero aprobado.

Este Ayuntamiento pretende acogerse a la convocatoria de este plan de Inversiones para la financiación de los proyectos de las dos líneas que a continuación se relacionan:

INVERSIÓN	IMPORTE	PROGRAMA
ASFALTADO ZONA DE APARCAMIENTOS LA LONGUERA Y URBISUR	151.280,78 €	1532
APARCAMIENTO DE LA LONGUERA, TRAMO ENTRE I. PICASSO Y APARCAMIENTO C. ESPECIALIDADES	21.823,61 €	1532
CAMPAÑA DE AGLOMERADO 2.019 EN VIALES PÚBLICOS	326.895,61 €	1532
DOTACIÓN DE MATERIAL PARA ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN, CICLORAMA Y SISTEMA INTERCOM DEL TEATRO MODERNO.	49.104,32 €	333
PANELES MOVILES CENTRO EXPOSICION VINO Y SAL	1.911,80 €	333
ELEMENTOS PARA PARQUE DE CALISTENIA Y WORKOUT EN CIUDAD DEPORTIVA.	13.061,95 €	342
ADQUISICIÓN DE FOCOS PARA CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	4.000,00 €	342
SUMINISTRO DE COLCHONETA INFLABLE TUMBLING PARA GIMNASIA ACROBÁTICA Y TAPIZ DE COMPETICIÓN PARA GIMNASIA RÍTMICA Y DE COLCHONETA PARA ZONA DE CAÍDA PARA SALTO DE ALTURA Y JUEGO TELESCÓPICO DE ALUMINIO PARA ATLETISMO.	22.199,05 €	342
SUMINISTRO DE PORTERÍAS DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA Y DE REDES DE PROTECCIÓN DE FONDOS CON POSTES VERTICALES EN TUBO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.	14.517,98 €	342
SUMINISTRO DE CUENTAVUELTAS ELECTRÓNICO PARA ESTADIO DE ATLETISMO.	4.943,78 €	342
AUMENTO Y MEJORA DE LA DOTACIÓN DE BANCOS Y DE MESAS DE MADERA TIPO PICNIC PARA LOS ESPACIOS VERDES MUNICIPALES.	29.823,12 €	171
SUMINISTRO DE LOS PANELES DE NORMAS DE USO DE LOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.	30.438,00 €	171

De esta forma, y una vez comprobado que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no cumple con lo previsto en la DA 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, ha sido elaborado para su aprobación un plan económico-financiero donde se acredite que las inversiones a realizar no conllevan gastos de mantenimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12

Por todo ello, vista la memoria económica de dichas inversiones suscrita por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda de fecha 16 de octubre de 2019, y visto el informe favorable de la Intervención de fecha 16 de octubre de los corrientes sobre el Plan Económico Financiero objeto de aprobación,

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos y la única miembro del Grupo Municipal de Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Aprobar la Modificación del Plan Económico-Financiero del PLAN INVIERTE 2019 aprobado el 26/09/2019 relativo a las inversiones financieramente sostenibles con el contenido que se detalla a continuación:

**“Modificación del Plan económico Financiero-Inversiones Sostenibles Plan Invierte 2019.
Diputación Provincial de Cádiz.**

1. INTRODUCCIÓN.

Con fecha 30 de abril de 2012, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), cuyo artículo 32 establecía lo siguiente:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.”

No obstante, posteriormente la disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, estableció el mandato siguiente:

«Durante el año 2013, el Gobierno, previo acuerdo con las Asociaciones de Entidades Locales más representativas e informe de la Comisión Nacional de Administración Local, promoverá la modificación del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12



N00671a1472518123c307e303d0a0838s



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino finalista del superávit presupuestario de las entidades locales.»

Fruto de ello el artículo 1.11 de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, vino a modificar dicha disposición quedando redactado como sigue:

“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”.

De esta forma con el nuevo art. 32 LOEPSF:

- Se identifica superávit presupuestario con capacidad de financiación según criterios de contabilidad nacional.
- Se identifica el endeudamiento con el concepto de deuda pública contenido en el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo.
- Se establece con carácter general el destino del citado superávit a reducir el nivel de deuda.

Asimismo el artículo 1.15 de la Ley Orgánica 9/2013 añadió una nueva disposición adicional (DA 6ª) a la LOEPSF en la que se establecen:

• Requisitos que deben reunir las Entidades Locales para poder aplicar las reglas que contiene y poder destinar el superávit presupuestario (es decir, capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional) a fines distintos de la amortización de deuda, que dispone el art. 32 de la LOEPSF.

- Destinos alternativos a la amortización de deuda antes citada.
- Efectos de la aplicación de esta norma.
- Su posible aplicación en ejercicios futuros.

Para la aplicación en 2014 de la medida contenida en la citada disposición adicional sexta las Entidades Locales deben cumplir los siguientes requisitos:

• No superar los límites de endeudamiento fijados por la legislación de haciendas locales, es decir los contenidos en los arts. 51 y 53 del TRLRHL, por lo que se refiere a las operaciones a corto o a largo plazo, respectivamente.

- Liquidar el ejercicio inmediato anterior:

- con capacidad de financiación en términos consolidados según criterios de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12

contabilidad nacional y, simultáneamente.

- con remanente de tesorería positivo para gastos generales una vez minorado su saldo en el importe de las obligaciones que, estando reconocidas en los presupuestos, se hubieran abonado en el marco del mecanismo de pago a proveedores y siempre que se hubieran financiado con operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores.

Si se cumplen los requisitos anteriores, se deberá destinar en primer lugar a aplicar el saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», y a abonar posteriormente, las obligaciones reconocidas a 31/12/2013 pendientes de pago.

Cumplido lo anterior el saldo sobrante se deberá destinar a amortizar el pasivo resultante necesario para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2014.

Si después de lo descrito, existe sobrante y el PMP a los proveedores de la Entidad Local no supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, el superávit se puede destinar a determinadas inversiones que requieren de concreción posterior mediante Ley.

Esta concreción se llevó a cabo por el Real Decreto Ley 2/2014 de 14 de febrero, que adiciona la DA 16ª al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el objeto de definir qué se entiende por inversión financieramente sostenible.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, para lo que se deberá tener en cuenta la DA 16ª al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el objeto de definir qué se entiende por inversión financieramente sostenible.

2. MOTIVACIÓN DEL PLAN.

Se ha recibido en este Ayuntamiento escrito de la Excm. Diputación de Cádiz con el asunto “Plan Invierte 2019”.

En el mismo, se comunica que por parte de Diputación se va a proceder a la tramitación de un plan de inversiones con el objetivo de coadyuvar a la reactivación económica y a la generación y mantenimiento de empleo de la provincia de Cádiz.

Dicho plan va a ser financiado con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2018 de la Excm. Diputación Provincial.

Para poder utilizar esta fuente de financiación, debe cumplirse con lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12



N00671a1472518123c307e303d0a0838s



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Haciendas Locales:

“En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.”

Por esta razón, para poder acogerse al Plan de inversiones ha solicitado a todos los Ayuntamientos que pretendan acceder al mismo que previamente se certifique que la entidad se encuentra en alguno de los dos supuestos anteriores.

Del análisis que se detalla a continuación se extrae que, dada la situación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para que puedan llevarse a cabo inversiones financieramente sostenibles financiadas con una subvención de la Diputación Provincial que a su vez está financiada con remanente de tesorería para gastos generales, debe procederse a la aprobación de un plan económico-financiero.

Dicho plan económico se aprobó junto con la Memoria el 26/09/2019, no obstante, ha sido necesario una modificaciones de las inversiones tanto de Línea 3 como de la Línea 2, que altera tanto la Memoria como el presente Plan Económico aprobado en su día.

3. ANÁLISIS DE LA D.A. 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL.

Dicha disposición adicional resulta de aplicación a las entidades locales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

Además de lo anterior, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12

A continuación pasamos a analizar los apartados anteriores y la situación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en cuanto a su cumplimiento:

a) Límites en materia de endeudamiento.

Para el análisis de dichos límites debemos acudir tanto al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio. Así, considerando dicha normativa y siguiendo lo dispuesto en la nota informativa emitida por el Ministerio de Hacienda respecto al régimen legal de las operaciones de endeudamiento en el ejercicio 2019, podemos concluir que se precisa autorización en los siguientes casos:

1. Cuando el ahorro neto sea negativo.
2. Cuando el límite de endeudamiento supere el 75% hasta el 110% de los ingresos corrientes consolidados.

En cuanto a la primera de las cuestiones (ahorro neto), si tomamos como base el último ejercicio liquidado (2018), según se pone de manifiesto en el informe de intervención de la liquidación del dicho ejercicio, el ahorro neto resulta positivo y representa el 1,62 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2018.

En cuanto al índice de endeudamiento a nivel de consolidación de la Entidad y con relación a la liquidación del ejercicio que nos ocupa y calculado según lo previsto en el TRLRHL, se sitúa en el **105,52%**.

b) Estabilidad presupuestaria y remanente de tesorería.

En primer lugar con respecto a la estabilidad presupuestaria, hay que indicar que de conformidad con los informes realizados y los datos suministrados a la oficina virtual de entidades locales, la estabilidad presupuestaria en la liquidación del Presupuesto 2018 se situó en términos positivos alcanzando los euros.

En cuanto al remanente de tesorería para gastos generales, según los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, estaría en términos negativos alcanzando los 10.526.204,37 euros. Dado que el remanente de tesorería de la liquidación de 2015 fue negativo, el 28 de julio de 2016 se aprobó de forma provisional por el Pleno de este Ayuntamiento Plan de saneamiento económico financiero y definitivo por el órgano de tutela de la Junta de Andalucía el 19 de septiembre del corriente, a los efectos de reconducir el remanente de tesorería para gastos generales a positivo en el plazo de 3 años. Asimismo con fecha 7 de abril del 2018 se aprobó por el Pleno Plan de Saneamiento para corregir el remanente de tesorería y acogerse a la medida del Gobierno de ampliación del período de carencia de los préstamos del plan de pago a proveedores, que fue remitido al ministerio de hacienda y administraciones públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12



N00671a1472518123c307e303d0a0838s



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

c) Regla de gasto.

En cuanto a la regla de gasto, se determina el cumplimiento de la misma según el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y Ley Orgánica 2/2012.

De la liquidación de 2018 manifiesta el cumplimiento a la misma.

d) Periodo Medio de Pago.

Además de lo anterior, la DA 6ª del TRLRHL exige que el periodo medio de pago, de conformidad con los datos publicados, no supere el límite máximo establecido por la Ley de Morosidad.

A este respecto lo primero que hay que considerar es que la metodología para el cálculo del periodo medio de pago se ha establecido en virtud del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

El Periodo medio de pago a nivel consolidado del mes de agosto, último dato remitido al Ministerio de Hacienda y Administración Pública quedó fijado en 45,85 días, por encima por tanto del límite máximo establecido por la Ley de Morosidad (30 días).

4. ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN.

Una vez verificado que no se cumplen los requisitos anteriores, la posibilidad de que los fondos de la Diputación financiados con remanente de Tesorería para Gastos Generales se utilicen para inversiones a realizar por el Ayuntamiento, queda sometido a que las inversiones a acometer no conlleven gastos de mantenimiento y así quede acreditado en el Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Así, el objetivo del presente Plan será poner de manifiesto que las inversiones a realizar no conllevan gastos de mantenimiento. Para ello se va a utilizar como base la memoria económica, suscrita por la Alcaldía, que forma parte del expediente y en la que se indica que las inversiones a realizar no conllevan gastos de mantenimiento, así como contiene una reducción de los mismos con efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

No obstante, con carácter previo hay que verificar que los proyectos a financiar cumplen con los requisitos recogidos en el Texto Refundido de Ley Reguladora de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12



N00671a1472518123c307e303d0a0838s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=N00671a1472518123c307e303d0a0838s>

Haciendas Locales para ser considerados como inversiones financieramente sostenibles.

El primero de ellos consiste en verificar la inclusión de estos proyectos en algunos de los grupos de programas recogidos en la DA 16ª del TRLRHL. En nuestro caso y dado que las inversiones a realizar consisten en obras de vías públicas e instalaciones deportivas, las mismas van a quedar configuradas en los grupo de programa 342 y 153 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, por lo que se da cumplimiento a dicha disposición. Por otro lado y dado el contenido de los proyectos igualmente se cumple con el requisito de que tengan una vida útil superior a cinco años.

Además de lo anterior, hay que considerar que la propia DA 16ª y base numero 12 reguladora del plan de inversiones financieras sostenibles 2019 exige que las actuaciones objeto del plan podrán ser ejecutadas y las subvenciones justificadas, en todo caso, antes del 30 de junio de 2020.Dicho plazo podrán ser ampliado a solicitud del ayuntamiento beneficiario, hasta el 30 de septiembre de 2020.

No obstante si la ejecución tuviese que continuar a lo largo del 2020, la parte restante del gasto comprometido en el ejercicio 2019 se podrá reconocer en el ejercicio 2020 de acuerdo con los términos recogidos en el apartado 5 de la DA 16ª y DA 96ª de la LPGE y bases numero 12 de reguladora del plan de inversiones financieras sostenibles 2019.

Analizando ya los gastos de mantenimiento de las inversiones, y según lo dispuesto en las memorias emitidas por los jefes correspondientes y en la memoria económica, al tratarse de los gastos previstos en dos líneas, Plan invierte 2019 (Plan de Cooperación con Municipios y ELAS para la realización de inversiones financieramente sostenible) y Plan mejora equipamientos 2019 (Plan Especifico de inversiones financieramente sostenible destinada a la dotación de mobiliario y enseres para el funcionamiento de los servicios públicos de cultura,deportes, parques y jardines) por importe de 669.911,75 euros, no supera en ningún caso nuevos gastos de mantenimiento en las circunstancias actuales. Por tanto, la realización de las mismas no va a suponer un incremento de los gastos de mantenimiento que sufraga el Ayuntamiento actualmente, sino que al contrario contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones, sin que por tanto se necesiten créditos adicionales en el presupuesto para hacer frente al mantenimiento de las inversiones.

Asimismo en cuanto a las características y repercusiones económicas, en la propia memoria económica se indican otras cuestiones que pasan a detallarse a continuación:

LINEA 1: PLAN INVIERTE 2019 (Plan de Cooperación con Municipios y ELAS para la realización de inversiones financieramente sostenible).

Según el informe del jefe del Servicio de Obras, las actuaciones previstas y valoradas son las siguientes obras :

LINEA N.º 1.1: ASFALTADO ZONA DE APARCAMIENTOS LA LONGUERA Y URBISUR.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12



N00671a1472518123c307e303d0a0838s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=N00671a1472518123c307e303d0a0838s>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.1.-Descripción de la inversiones: las obras consisten en la actuación en la zona de aparcamientos de La Longuera (trasera del Instituto Ruiz Picasso y en el Centro de Especialidades) y Urbisur frente a la Policía Local. Se prepara el terreno existente con una nivelación, compactación y rasanteo para luego la extensión de una capa de aglomerado Tipo S-12 y finalizar con la señalización horizontal.

1.2.-Vida útil. La vida útil según la información aportada supera a los diez años, estimándose que la misma será de quince años.

1.3.-Valoración de la inversión. De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 151.280,78.-€

1.4.-Proyección acumulada de ingresos. No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos. No existen.0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones. Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones dado que por su antigüedad y desgaste se encuentra en un estado que precisa continuas reparaciones, lo que tendrá una incidencia presupuestaria positiva en los próximos ejercicios. 1%.

1.5. -Información adicional. No consta.

1.6. -Encuadre en el grupo de programa.

1.7.- No existe ningún gasto de mantenimiento. Dicha obra se encuadra en el grupo de programa recogidos en el Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, 1532 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
SÍ	15	0	0	1%

LÍNEA Nº 1.2: APARCAMIENTO DE LA LONGUERA, TRAMO ENTRE I. PICASSO Y APARCAMIENTO C. ESPECIALIDADES.

1.1.- Descripción de la inversión: las obras consisten en la actuación en la zona de aparcamientos de La Longuera (Entre aparcamientos de la trasera del Instituto Ruiz Picasso y en el Centro de Especialidades). Se prepara el terreno existente con una nivelación, compactación y rasanteo para luego la extensión de una capa de aglomerado Tipo S-12 y finalizar con la señalización horizontal.

1.2.- Vida útil. La vida útil según la información aportada supera a los diez años, estimándose que la misma será de quince años.

1.3. -Valoración de la Inversión De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 21.823,61.-€.



N00671a1472518123c307e303d0a0838s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a1472518123c307e303d0a0838s>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12

1.4.- Proyección acumulada de ingresos. No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos. No existen.0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones. Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones dado que por su antigüedad y desgaste se encuentra en un estado que precisa continuas reparaciones, lo que tendrá una incidencia presupuestaria positiva en los próximos ejercicios. 1%.

1.5.- Información Adicional. No consta.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa.

1.7.- No existe ningún gasto de mantenimiento. Dicha obra se encuadra en el grupo de programa recogidos en el Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, 1532 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
SÍ	15	0	0	1%

LÍNEA Nº1.3: CAMPAÑA DE AGLOMERADO 2.019 EN VIALES PÚBLICOS.

1.1.- Descripción de la inversión: las obras consisten en el fresado del firme existente en mal estado y reposición con aglomerado nuevo en viales públicos en el término municipal de Chiclana de la Frontera .

1.2.- Vida útil. La vida útil según la información aportada supera a los diez años, estimándose que la misma será de veinte años.

1.3.- Valoración de la Inversión. De acuerdo con la información aportada el importe total asciende a la cantidad de 326.895,61.-€.

1.4.- Proyección acumulada de ingresos. No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos. No existen.0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones. Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento que precisa continuas actuaciones de reparación de mantenimiento y limpieza de las zonas en las que se actuará. 2%

1.5.- Información Adicional. No consta.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa.

1.7.- No existe ningún gasto de mantenimiento. Dicha obra se encuadra en el grupo de programa recogidos en el Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, 1532 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
SÍ	20	0	0	2%

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

LÍNEA 2. PLAN MEJORA EQUIPAMIENTOS 2019 (Plan Especifico de inversiones financieramente sostenible destinada a la dotación de mobiliario y enseres para el funcionamiento de los servicios públicos de cultura, deportes, parques y jardines).

Según el informe de la animadora Cultural, las actuaciones previstas y valoradas son las siguientes inversiones:

LÍNEA N.º 2.1. DOTACIÓN DE MATERIAL PARA ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN, CICLORAMA Y SISTEMA INTERCOM DEL TEATRO MODERNO.

1.1.- Descripción de la inversión: La inversión consiste en la dotación de material de iluminación (recortes zoom) y sonorización (altavoces y micrófonos), suministro de ciclorama y equipamiento de intercomunicación necesarios para el servicio del Teatro Moderno de Chiclana.

1.2.- Vida útil. La vida útil según la información aportada supera los 5 años, estimándose que la misma será de 10 años.

1.3.- Valoración de la Inversión. De acuerdo con la información aportada el importe total asciende a la cantidad de **49.104,32.-€**.

1.4.- Proyección acumulado de ingresos. No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos. No existen 0%.

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones. Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones de los equipos de iluminación y sonorización existentes, o de alquiler de otros no disponibles. 5% Para el resto de materiales no constan 0%.

1.5. Información Adicional. No consta.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
NO	10	0	0	5%

LÍNEA N.º 2.2: PANELES MÓVILES PARA EXPOSICIÓN EN CENTRO DE VINO Y SAL.

1.1.- Descripción de la inversiones. Fabricación y suministro al Centro de Interpretación del Vino y la sal de 4 unidades de paneles móviles para utilizar en los espacios expositivos del centro, dimensiones 200 x 122 cm., con acabados de características similares a las existentes en la decoración y ambientación de propio centro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12

1.2.-Vida útil. La vida útil según la información aportada supera a los cinco años, estimándose que la misma entre diez y quince años.

1.3.-Valoración de la inversión. De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 1.911,80 euros.

1.4.Proyección acumulada de ingresos. No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos. No existen.0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones. Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de reparaciones y alquileres de medios necesarios en cada cita expositiva. Lo que tendrán una incidencia presupuestaria positiva en los próximos ejercicios. 2%.

1.5.- Información adicional. No consta.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	de Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
SÍ	15	0	0	2%

Según el informe del jefe de DEPORTES y la Memoria modificada,, las actuaciones previstas y valoradas son las siguientes inversiones:

LÍNEA N.º 2.3: ELEMENTOS PARA PARQUE DE CALISTENIA Y WORKOUT EN CIUDAD DEPORTIVA.

1.1.-Descripción de la inversiones. Adquisición de elementos homologados necesarios para un Parque deportivo de Calistenia.

1.2.-Vida útil. La vida útil según la información aportada supera los cinco años.

1.3.-Valoración de la inversión. De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 13.061,95 €.

1.4.-Proyección acumulada de ingresos. No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos. No existen.0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones. No constan.

1.5.- Información adicional. No consta.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa.

Esta inversión está incluida en el grupo de programas detallado en la DA Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018), y el 1.B) por el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, y Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	de Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
NO	+5	0	0	0

LÍNEA N.º 2.4: ADQUISICIÓN DE FOCOS PARA CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL.

1.1.- Descripción de la inversiones. Adquisición de focos y líneas de alimentación para las torretas del campo municipal de deportes.

1.2.-Vida útil. La vida útil según la información aportada supera los cinco años.

1.3.-Valoración de la inversión. De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 4.000,00 €.

1.4.Proyección acumulada de ingresos. No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos. No existen.0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones. Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones de las torretas de iluminación del campo de fútbol municipal, dado que por su antigüedad y desgaste se encuentra en un estado que precisa continuas reparaciones, lo que tendrá una incidencia presupuestaria positiva en los próximos ejercicios.

1.5.- Información adicional. No consta.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa.

Esta inversión está incluida en el grupo de programas detallado en la DA Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018), y el 1.B) por el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, y Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	de Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
NO	+5	0	0	0%

LÍNEA N.º 2.5: SUMINISTRO DE COLCHONETA INFLABLE TUMBLING PARA GIMNASIA ACROBÁTICA Y TAPIZ DE COMPETICIÓN PARA GIMNASIA RÍTMICA Y DE COLCHONETA PARA ZONA DE CAÍDA PARA SALTO DE ALTURA Y JUEGO TELESCÓPICO DE ALUMINIO PARA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12

ATLETISMO.

1.1.Descripción de la inversiones. Adquisición de elementos homologados necesarios para Pabellón Deportivo Municipal y Estadio Municipal de Atletismo.

1.2.Vida útil. La vida útil según la información aportada supera los cinco años.

1.3.Valoración de la inversión. De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 22.199,05 €.

1.4.Proyección acumulada de ingresos. No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos. No existen.0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones. No constan.

1.5.- Información adicional. Con este equipamiento se mejora la promoción deportiva de la Gimnasia a través de las Escuelas Deportivas de los Clubes Locales que hacen uso de los Pabellones Deportivos Municipales y suministro de colchoneta homologada por Normativa IAAF para zona de caída en salto de altura para competiciones oficiales de atletismo y juego de saltómetros telescópicos de aluminio con todos los sistemas exigidos por Normativa IAAF.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa. Esta inversión está incluida en el grupo de programas detallado en la DA Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018), y el 1.B) por el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, y Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
NO	+5	0	0	0%

LÍNEA N.º 2.6: SUMINISTRO DE PORTERÍAS DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA Y DE REDES DE PROTECCIÓN DE FONDOS CON POSTES VERTICALES EN TUBO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

1.1.Descripción de la inversiones. Adquisición de juegos de porterías de Fútbol 7, Fútbol 11 y Fútbol Sala en Instalaciones Deportivas Municipales y de redes de protección de fútbol con postes verticales para seguridad en la practica de fútbol en Campos Municipales.

1.2.Vida útil. La vida útil según la información aportada supera los cinco años.

1.3.Valoración de la inversión. De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 14.517,98 €.

1.4.Proyección acumulada de ingresos. No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos. No existen.0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones. No constan 0%

1.5.- Información adicional. Con la citada actuación se complementa material necesario para el uso de Instalaciones Deportivas en modalidades masivamente practicadas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

en la localidad para entrenamientos y competiciones de Clubes, Escuelas Deportivas, Deporte Escolar y equipos de stage invernal internacionales así como se trata de conseguir la máxima seguridad en la práctica del fútbol, evitando riesgo de salida de balón del recinto deportivo con la posibilidad de daños a terceros.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa. Esta inversión está incluida en el grupo de programas detallado en la DA Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018), y el 1.B) por el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, y Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
NO	+5	0	0	0%

LÍNEA N.º 2.7: SUMINISTRO DE CUENTAVUELTAS ELECTRÓNICO PARA ESTADIO DE ATLETISMO.

1.1.Descripción de la inversiones Adquisición de marcador cuentavueeltas para pruebas atléticas y otros usos, para mostrar el número de vueltas.

1.2.Vida útil La vida útil según la información aportada supera los cinco años.

1.3.Valoración de la inversión. De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 4.943,78€ .

1.4.Proyección acumulada de ingresos. No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos. No existen.0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones No constan 0%

1.5.- Información adicional. Suministro de marcados cuentavueeltas eléctrico LED, con caja con ruedas para su transporte y uso en pruebas de competición de atletismo en Estadio Municipal.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa. Esta inversión está incluida en el grupo de programas detallado en la DA Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018), y el 1.B) por el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, y Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
NO	+ 5	0	0	0%

Según el informe del jefe de Medio Ambiente y la Memoria, las actuaciones previstas y valoradas son las siguientes inversiones :

LÍNEA N.º 2.8: AUMENTO Y MEJORA DE LA DOTACIÓN DE BANCOS Y DE MESAS DE MADERA TIPO PICNIC PARA LOS ESPACIOS VERDES MUNICIPALES.

1.1.Descripción de la inversiones. La actuación consiste en el suministro de bancos y de mesas de madera tipo picnic tanto para aumentar la dotación existente de los citados elementos, que en la actualidad resulta insuficiente, como para atender la creciente demanda de estos equipamientos en los parques, jardines y zonas verdes municipales.

1.2.Vida útil. La vida útil según la información aportada supera los diez años, estimándose que la misma será de quince años.

1.3.Valoración de la inversión. De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 29.823,12.-€

1.4.Proyección acumulada de ingresos. No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos. No existen.0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones. Con la citada actuación se consiguen reducir los gastos relacionados con la inversión durante la vida útil de los equipamientos en la partida municipal 171: Parques y Jardines, así como los relacionados con el mantenimiento y reparación de los existentes, que por su antigüedad y desgaste se encuentran en situación de continua necesidad de reparación.

1.5.- Información adicional. No consta.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa. Dicha obra se encuadra en el grupo de programa recogidos en el Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, 171 PARQUES Y JARDINES.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
SÍ	15	0	0	0%

LÍNEA 2.9. SUMINISTRO DE LOS PANELES DE NORMAS DE USO DE LOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.

1.1.- Descripción de la inversión: La actuación consiste en el suministro de Paneles Informativos de las Normas de Uso de los Parques y Jardines Municipales, tanto para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12



N00671a1472518123c307e303d0a0838s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=N00671a1472518123c307e303d0a0838s>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

umentar la dotación existente que en la actualidad resulta insuficiente, como para restituir y reemplazar algunos de ellos cuyo contenido en la actualidad se encuentra obsoleto, en los parques, jardines y zonas verdes municipales.

1.2.- Vida útil . La vida útil según la información aportada supera a los diez años, estimándose que la misma será de quince años.

1.3.- Valoración de la Inversión. De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 30.438,00.-€.

1.4. Proyección acumulada de ingresos. No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos. No existen.0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones. Con la citada actuación se consigue reducir los gastos relacionados con la inversión durante la vida útil de los equipamientos en la partida municipal 171: Parques y Jardines, así como los relacionados con el mantenimiento y reparación de los existentes, que por su antigüedad y desgaste se encuentran en situación de continua necesidad de reparación.

1.5.- Información Adicional. No consta.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa.

Dicha obra se encuadra en el grupo de programa recogidos en el Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, 171 PARQUES Y JARDINES.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
SÍ	15	0	0	0%

LÍNEA 3. PLAN MEJORA VEHÍCULOS 2019 (Plan Especifico de inversiones financieramente sostenible destinada a la dotación de vehículos para la recogida,eliminación y tratamiento de residuos,seguridad y orden publico, protección civil y transportes de viajeros).

No se incluye.

Efectos presupuestarios y económicos de las Inversiones a realizar.

Efectos presupuestarios y económicos de las inversiones a realizar. Según la Memoria realizada por los Jefes correspondientes de las inversiones a realizar con cargo al plan invierte 2019 se estima que durante los cinco primeros años de la vida útil de las inversiones a realizar se reducirán los costes de mantenimiento y reparación y que tendrá una incidencia en el Presupuesto Municipal en los conceptos económicos.

Los efectos presupuestarios y económicos que se derivaran de las Inversiones en el horizonte de su vida útil, donde se pone de manifiesto que la inversión permite su ejecución

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12



N00671a1472518123c307e303d0a0838s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a1472518123c307e303d0a0838s>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda publica por parte de la corporación local. Según la Memoria realizada por los jefes correspondientes a cada linea e inversión financieramente sostenible se estima que durante los cinco primeros años de la vida útil de las inversiones a realizar se reducirán los costes de mantenimiento y reparación y que tendrá una incidencia en el Presupuesto Municipal en los porcentajes de 1,2 y 5% respectivo en los conceptos económicos.

LÍNEA N.º 1.1: ASFALTADO ZONA DE APARCAMIENTOS LA LONGUERA Y URBISUR.

Vida útil	Programa	Concepto	Reducción de gastos de mantenimiento 1%
Año 2019	1532	619.11	4.050,14 euros
Año 2020	1532	619.11	4.050,14 euros
Año 2021	1532	619.11	4.050,14 euros
Año 2022	1532	619.11	4.050,14 euros
Año 2023	1532	619.11	4.050,14 euros

LÍNEA N.º 1.2: APARCAMIENTO DE LA LONGUERA, TRAMO ENTRE I. PICASSO Y APARCAMIENTO C. ESPECIALIDADES.

Vida útil	Programa	Concepto	Reducción de gastos de mantenimiento 1%
Año 2019	1532	619.10	400,00 euros
Año 2020	1532	619.10	400,00 euros
Año 2021	1532	619.10	400,00 euros
Año 2022	1532	619.10	400,00 euros
Año 2023	1532	619.10	400,00 euros

LÍNEA N.º 1.3: CAMPAÑA DE AGLOMERADO 2.019 EN VIALES PÚBLICOS.

Vida útil	Programa	Concepto	Reducción de gastos de mantenimiento 2%
Año 2019	1532	619.07	8.104,14 euros
Año 2020	1532	619.07	8.104,14 euros
Año 2021	1532	619.07	8.104,14 euros
Año 2022	1532	619.07	8.104,14 euros
Año 2023	1532	619.07	8.104,14 euros

LÍNEA N.º 2.1: SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN, CICLORAMA Y SISTEMA INTERCOM DEL TEATRO MODERNO.

Vida útil	Programa	Concepto	Reducción de gastos de mantenimiento 5%
-----------	----------	----------	---

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12



N00671a1472518123c307e303d0a0838s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a1472518123c307e303d0a0838s>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Año 2019	333	627	1.000,00 euros
Año 2020	333	627	1.000,00 euros
Año 2021	333	627	1.000,00 euros
Año 2022	333	627	1.000,00 euros
Año 2023	333	627	1.000,00 euros

LÍNEA N.º 2.2: PANELES MOVILES PARA EXPOSICIÓN EN CENTRO DEL VINO Y LA SAL

Vida útil	Programa	Concepto	Reducción de gastos de mantenimiento 2%
Año 2019	333	625	260,00 euros
Año 2020	333	625	260,00 euros
Año 2021	333	625	260,00 euros
Año 2022	333	625	260,00 euros
Año 2023	333	625	260,00 euros

LÍNEA N.º 2.3. ELEMENTOS PARA PARQUE DE CALISTENIA Y WORKOUT EN CIUDAD DEPORTIVA.

Vida útil	Programa	Concepto	Gastos de mantenimiento 0%
Año 2019	342	623	0,00 euros
Año 2020	342	623	0,00 euros
Año 2021	342	623	0,00 euros
Año 2022	342	623	0,00 euros
Año 2023	342	623	0,00 euros

LÍNEA N.º 2.4: ADQUISICIÓN DE FOCOS PARA CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL

Vida útil	Programa	Concepto	Gastos de mantenimiento 0%
Año 2019	342	623.01	0,00 euros
Año 2020	342	623.01	0,00 euros
Año 2021	342	623.01	0,00 euros
Año 2022	342	623.01	0,00 euros
Año 2023	342	623.01	0,00 euros

LÍNEA N.º 2.5: SUMINISTRO DE COLCHONETA INFLABLE TUMBLING PARA GIMNASIA ACROBÁTICA Y TAPIZ DE COMPETICIÓN PARA GIMNASIA RÍTMICA Y DE COLCHONETA PARA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12

ZONA DE CAÍDA PARA SALTO DE ALTURA Y JUEGO TELESCÓPICO DE ALUMINIO PARA ATLETISMO.

Vida útil	Programa	Concepto	Gastos de mantenimiento 0%
Año 2019	342	625	0,00 euros
Año 2020	342	625	0,00 euros
Año 2021	342	625	0,00 euros
Año 2022	342	625	0,00 euros
Año 2023	342	625	0,00 euros

LÍNEA N.º 2.6: SUMINISTRO DE PORTERÍAS DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA Y DE REDES DE PROTECCIÓN DE FONDOS CON POSTES VERTICALES EN TUBO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Vida útil	Programa	Concepto	Gastos de mantenimiento 0%
Año 2019	342	625	0,00 euros
Año 2020	342	625	0,00 euros
Año 2021	342	625	0,00 euros
Año 2022	342	625	0,00 euros
Año 2023	342	625	0,00 euros

LÍNEA N.º 2.7: SUMINISTRO DE CUENTAVUELTAS ELECTRÓNICO PARA ESTADIO DE ATLETISMO.

Vida útil	Programa	Concepto	Gastos de mantenimiento 0%
Año 2019	342	623	0,00 euros
Año 2020	342	623	0,00 euros
Año 2021	342	623	0,00 euros
Año 2022	342	623	0,00 euros
Año 2023	342	623	0,00 euros

LÍNEA N.º 2.8: AUMENTO Y MEJORA DE LA DOTACIÓN DE BANCOS Y DE MESAS DE MADERA TIPO PICNIC PARA LOS ESPACIOS VERDES MUNICIPALES.

Vida útil	Programa	Concepto	Gastos de mantenimiento 0%
Año 2019	171	609.01	0,00 euros
Año 2020	171	609.01	0,00 euros
Año 2021	171	609.01	0,00 euros
Año 2022	171	609.01	0,00 euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Año 2023	171	609.01	0,00 euros
----------	-----	--------	------------

LÍNEA N.º 2.9: SUMINISTRO DE LOS PANELES DE NORMAS DE USO DE LOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.

Vida útil	Programa	Concepto	Gastos de mantenimiento 0%
Año 2019	171	609	0,00 euros
Año 2020	171	609	0,00 euros
Año 2021	171	609	0,00 euros
Año 2022	171	609	0,00 euros
Año 2023	171	609	0,00 euros

Que en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria de la Diputación Provincial, la financiación de actuaciones consideradas de nueva inversión y actuaciones que en fecha anterior a la aprobación del plan, se encuentren en fase de licitación, adjudicados por el ayuntamiento, o incluso ya finalizados en su ejecución, siempre que el importe subvencionado se corresponda con el gasto realizado dentro del año 2019.

El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones se encuentra en la base 12 de la resolución, en todo caso, las actuaciones objeto del plan podrán ser ejecutadas y justificadas, en todo caso, antes del 30 de junio de 2020.

5. INCIDENCIA DE LAS INVERSIONES EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

Por último y considerando los objetivos recogidos en la LOEPSF, a través del presente plan se va a proceder a analizar la incidencia de la inversión tanto en la estabilidad presupuestaria de la entidad como en el cumplimiento de la regla de gasto:

a) Incidencia en la Estabilidad Presupuestaria.

La realización de la inversión por parte del Ayuntamiento supone un incremento de gasto imputable a su capítulo 6 lo que conlleva un incremento del gasto no financiero de la entidad. No obstante, la financiación de dicho gasto se lleva a cabo con un ingreso no financiero al provenir íntegramente de una subvención de capital de la Diputación (capítulo 7 de ingresos). Por tanto la realización de la inversión en sí no implica a priori un situación de inestabilidad presupuestaria ya que no conlleva gastos de mantenimiento. En este sentido, según consta en la memoria económica, al consistir en obras de reparación con la realización de la inversión se lleva a cabo una reducción de costes de mantenimiento y reparación en muchos de los casos, (gastos no financieros), y en otros no se incrementa el gasto de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12

mantenimiento, por lo que en todo caso contribuiría mejorar el ratio de estabilidad presupuestaria al disminuir el gasto no financiero.

Por tanto, la realización de la misma no afectaría de manera negativa a la situación de estabilidad puesta de manifiesto en el último informe trimestral remitido al Ministerio de Hacienda.

b) Regla de Gasto.

En cuanto a la incidencia en el cumplimiento de la regla de gasto, con las inversiones propuestas se incrementan los empleos no financieros de la entidad. Sin embargo al ser financiados con fondos finalistas procedentes de otra Administración Públicas (en este caso la Diputación Provincial), se llevaría a cabo un ajuste en aplicación del artículo 12.2 de la LOEPSF, de tal forma que la realización de la misma no supone un incremento del gasto computable.

Así, en función de lo anterior y al estar previstas su financiación al 100% por la subvención de capital a recibir de la Diputación Provincial, la realización de las inversiones propuestas no tienen incidencia negativa en cuanto al cumplimiento de la regla de gasto.

6. OTRAS CUESTIONES ADICIONALES.

Por último hay que reseñar que en cumplimiento de lo previsto en el TRLRHL, la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles implica además que junto con la liquidación del Presupuesto de 2019 y 2020 se deba dar cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en la D.A. 16ª, debiendo asimismo hacerse público en el portal web.

Por último señalar que este Plan no viene a alterar ni a incidir de manera alguna en los Planes aprobados y vigentes en este Ayuntamiento, concretamente, Plan de Ajuste de 2012, Plan de reducción de deuda de 2015 y Plan económico-financiero y de saneamiento 2016 y Plan de saneamiento económico-financiero del Remanente de Tesorería 2017-2022.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: 4e63814b5706fcb0c0e459f520e41e7c27cdb386e00615b0a9b34407b5bef1a
0964fe93d8543dd408baeba7df4c73d25799acdc6fad01d54326e9f5ab827368

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/YILmaoJ3xnZOAQxvQQ4AwwvTZZEzyfuQ>

Minutaje de las intervenciones:

00:00:26 : **Punto 1.**

00:00:37 : Román Guerrero, José María

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12



N00671a1472518123c307e303d0a08338s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a1472518123c307e303d0a08338s>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

00:01:24 : Votación ratificación urgencia.
00:01:56 : **Punto 2.**
00:02:49 : Martínez Rico, María de los Ángeles
00:06:41 : Votación inclusión Orden del Día
00:07:00 : Votación asunto.
00:07:28 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 11:00 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General en funciones, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2019 08:56:36
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/10/2019 08:54:12

N00671a1472518123c307e303d0a0838s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a1472518123c307e303d0a0838s>